

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 07)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.437.061</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.141.175</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.141.175</b>
	001	Programa Exportación Servicios		164.765
	002	Desarrollo Productivo Sostenible		2.976.400
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.295.846</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.295.846</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.437.061</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.829.191</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.003.482</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.449.045</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>04</b>	<b>4.180.186</b>
	003	Instituto de Investigación Agropecuaria		1.063.000
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		531.500
	005	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		672.286
	006	Instituto de Salud Pública		850.400
	007	Servicio Aereofotogramétrico de la FACH		318.900
	008	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		212.600
	009	Servicio Nacional de Geología y Minería		414.570
	010	Red Nacional de Vigilancia Volcánica		116.930
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.268.859</b>
	001	Programa Exportación de Servicios	05	164.765
	163	Programa Explora	06	9.104.094
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>155.323</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>63.780</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>91.543</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**

**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 07)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		7
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		119
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		22.472
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		50.819
	- En el Exterior, en Miles de \$		19.822
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		9
	- Miles de \$		300.430
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		17
	- Miles de \$		188.922
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		18.106
04	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.		
05	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 49.313 miles, para un honorario que podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Respecto de la contratación de expositores nacionales y extranjeros, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demanden sus actividades. Se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en esta ley.		
06	Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en los convenios, contratos, licitaciones y otros actos administrativos asociados al "Programa Explora", contraídos hasta el año 2019. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 68.084 miles para gastos en honorarios, en la forma que establezca el Decreto N° 025, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones.		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**

**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 07)**

Incluye: \$ 65.361 miles para gastos en evaluadores.

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 07 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá evacuar informes trimestrales a las comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, información sobre el gasto presupuestario en materia de desarrollo de capacidades de ciberseguridad, así como los planes, políticas y acciones destinados a fortalecerla. Específicamente, deberá informar los avances respecto a la compra de equipos y licencias, capacitaciones y capacidades destinadas a la ciberseguridad; asimismo, el informe respectivo considerará las gestiones ejecutadas en relación a la formación de un Instituto Nacional de Ciberseguridad destinado a consolidar las capacidades nacionales en dicha materia.